GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED INTEGRADA DE SALUD SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 024-2025/GRLL-GRS-RISSC

Huamachuco, 15 de enero del 2025

VISTO: El Memorándum Nº 0035-2025-GRLL-GGR-GRS-RSC-D.E., de fecha 14 de enero del 2025, en la cual, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud de Sánchez Carrión autoriza emitir el acto resolutivo de asignación de funciones como Jefe de la Unidad de Economía, de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, a la C.P.C. ROSA ELVIRA VÁSQUEZ ULLOA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 39° de la Constitución Política del Perú**, prescribe que todos los funcionarios y trabajadores Públicos **están al servicio de la Nación**;

Que, así mismo el **Artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Regiamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, establece las condiciones para la Asignación de funciones al Personal de la Administración Pública;

Que el **artículo 25° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa**, aprobado por **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**; prescribe que la asignación a un **cargo siempre es temporal**, determinada por estricta **necesidad del servicio** y respeta **el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados**;

Que, el **artículo 23º del mismo cuerpo legal citado** precedentemente concordante con el **Art. 74º del acotado texto legal**, establece que **los cargos son puestos de trabajo** a través de los cuales los funcionarios y servidores **desempeñan las funciones asignadas** y que la asignación permite precisar las funciones que deben desempeñar un servidor dentro de una entidad;

Que, al trabajador **sujeto** a **Contrato Administrativo de Servicios (CAS)**, del Régimen Especial 1057, le **son aplicables,** en lo que resulte pertinente, la **Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público (LMEP); la Ley N° 27815, Ley del Código de ética de la Función Pública** y las demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, **los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio,** función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora;

Que, es **necesario garantizar el funcionamiento de las unidades orgánicas** para el cumplimiento de los objetivos funcionales de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, y teniendo en cuenta la **propuesta formulada por la Dirección Ejecutiva de la Red**, por lo que resulta conveniente Asignar las funciones a la C.P.C. Propuesta como Jefe de la Unidad de Economía, de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, en el presente ejercicio presupuestal;

Que, considerando el **D.S. N° 004-2013-PCM, que aprueba la POLÍTICA DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PUBLICA, que establece como unos de los pilares al SERVICIO CIVIL MERITOCRÁTICO; referido a la Gestión de Recurso Humanos, que la tendencia actual se dirige a buscar un mayor mérito y flexibilidad. Un mayor mérito significa PROFESIONALIZACIÓN Y CAPACIDAD TÉCNICA DEL SERVICIO PÚBLICO, y la mayor flexibilidad se relaciona con un servicio más adaptable al entorno. POR LO TANTO, con mayor Capacidad de Responder a los Cambios Estratégicos de Gobierno, así como a las Demandas y Expectativas de los Ciudadanos. Teniendo como lineamiento especifico de; promocionar e implementar políticas institucionales de mejora del desempeño de los servidores públicos;**

Que, el **artículo 17º de la Ley Nº 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General**, establece la Eficacia anticipada del acto administrativo y el **numeral 17.1 y 17.2**, señala: *"La autoridad podrá disponer en el mismo*

acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción". "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, la Administración Institucional, por convenir al servicio ha decidido dar por concluida la encargatura en adición de funciones, al MG. CARLOS ANTONIO DIAZ CHAVEZ, en el cargo de Jefe de la Unidad de Economía, de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión y designar en su reemplazo a la C.P.C. ROSA ELVIRA VÁSQUEZ ULLOA, con las prerrogativas propias del cargo;

Que, en ese orden de ideas y siendo necesario darle continuidad **garantizando el funcionamiento de las unidades orgánicas** para el cumplimiento de los **objetivos funcionales** de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, por lo que resulta conveniente Asignar las Funciones de Jefe de la Unidad de Economía, de la Unidad Ejecutora 406-Salud Sánchez Carrión, a la C.P.C. ROSA ELVIRA VÁSQUEZ ULLOA, personal CAS, bajo el régimen especial N° 1057, DADA LA NECESIDAD INSTITUCIONAL, de delegar estas funciones, es que resulta pertinente a la servidora propuesta para ese fin;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Nº27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo Nº276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por D.S. Nº005-90-PCM, Ley Nº27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Gerencial Regional Nº1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional Nº000641-2024-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - DAR POR CONCLUIDA, con eficacia a partir del 14 de enero del 2025, la Encargatura en adición de Funciones del MG. CARLOS ANTONIO DIAZ CHAVEZ, en el cargo de **JEFE DE LA UNIDAD DE ECONOMÍA,** de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, servidor por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) bajo el régimen especial N° 1057, dándole las gracias por los servicios prestados; asimismo, deberá entregar el cargo con las formalidades de Ley, al servidor consignado en el artículo 2° de la presente resolución.

Artículo 2°. - ASIGNAR, con eficacia a partir del 14 de enero del 2025, a la C.P.C. ROSA ELVIRA VÁSQUEZ ULLOA, servidora por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) bajo el régimen especial 1057, las funciones como **JEFE DE LA UNIDAD DE ECONOMÍA**, DADA LA NECESIDAD INSTITUCIONAL. Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°. - LA PRESENTE RESOLUCIÓN no irrogará gastos adicionales de naturaleza remunerativa al Tesoro Público.

Artículo 4°. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a quienes corresponda en modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

REGIÓN LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED INTEGRADA DE SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN

M.C. Carlos A. Alvites Infante
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 87293 RNA. 10599

RED INTEGRADA DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original

Sonia Y. Carhuamaca Quincho
FEDATARIO
Reg N° 051 Fecha 20 ENE 2025

CAAI/MJTV/
C.C. Archivo